

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 18 de 1972.

Núm. 3148

Se Expide Concesión a Favor de JOEL VAZQUEZ HERNANDEZ, para la Explotación de un Servicio Público Mixto (Pasaje y Carga)

VILLAHERMOSA, TAB., 25 (veinticinco) de Agosto de 1972 (mil novecientos setenta y dos)

En atención a las facultades que los artículos 1o, 3 y 11 de la Ley de Tránsito en vigor, conceden al Ejecutivo del Estado, y

CONSIDERANDO

PRIMERO:—Que por escrito de fecha 20 de Marzo de 1972, el C. JOEL VAZQUEZ HERNANDEZ, elevó petición al propio Ejecutivo, solicitando se le otorgue CONTRATO CONCESION para la explotación del servicio Público Mixto (pasaje y carga) comprendido en la ruta: BOQUIAPA- SANTA RITA- GALEANA SEGUNDA SECCION- IQI-NUAPA- HUAPACAL- VECINDAD DE CUPILCO- LA LAGARTERA- COMALCALCO Y VIC.

SEGUNDO:—Que el Señor JOEL VAZQUEZ HERNANDEZ, ha presentado la documentación necesaria y cumplido con los requisitos de Ley en la Materia, y qué además se han hecho los estudios técnicos que ordena el artículo 150 del Reglamento de Tránsito en vigor;

TERCERO:—Que no se lesionan intereses de terceros;

CUARTO:—Que el servicio en la ruta de que se trata es indispensable para el público usuario;

Con fundamento en los preceptos arriba señalados, en relación con los artículos 141, 143, 146, 153 y demás concordantes de los ordenamientos que se invocan el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede, en términos del artículo 143 inciso a) del Reglamento aplicable, al C. JOEL VAZQUEZ HERNANDEZ, autorización para la explotación del servicio Público Mixto, única y exclusivamente en la ruta: BOQUIAPA- SANTA RITA - GALEANA SEGUNDA SECCION- IQI-NUAPA- HUAPACAL- VECINDAD DE CUPILCO- LA LAGARTERA- COMALCALCO Y VIC.

II.—Que el concesionario queda sujeto a las obligaciones a que se contrae el artículo 145 del Reglamento de Tránsito en vigor y sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; y a las que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

III.—Para los efectos de dejar debidamente satisfechas las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia exigidas para la prestación del servicio concesionado y, de acuerdo con los estudios técnicos realizados se tiene a bien fijar un número de (1) Un vehículo para prestar el servicio de que se trata, debiendo siempre presentar documentos que demuestren la legítima propiedad del mismo, así mismo en caso de aumento de unidades o de sustitución de las ya existentes no se permitirá la alta de vehículos de modelos anteriores a los ya en servicio o al que se sustituya.

IV.—Se tiene como autorizado el horario y tarifa que propone el beneficiario, y que consiste:

(Sigue a la vuelta)

ORARIO :

de Comalcalco a las 7.30 y Comalcalco a Boquiapa a las 8.30 horas.

TARIFA

Boquiapa a Galeana \$ 1.00, a Iquique Huapacal \$ 2.00, a la Lagar-Huapacal \$ 3.00, a Iquiquapana \$ 4.00, a Boquiapa \$ 5.00; las tarifas de acuerdo con el respectivo se-haga.

El Ejecutivo del Estado se reserva el derecho de rescindir el presente CONTRATO CONCESION otorgado al concesionario incurra en las infracciones que señala el Reglamento.

La vigencia de esta Concesión será de 5 (CINCO AÑOS) MAS a partir del 1 de marzo de 1972, prorrogable por (cinco) años, siempre y cuando haya cumplido con las obligaciones en este CONTRATO y, además con los estudios técnicos realizados lo siguiente:

a) aún no se ha amortizado la inversión causas no imputables al concesionario;

b) cuando amortizada la inversión, las utilidades del servicio Público no permitan el financiamiento de nuevos sistemas de agua y la modificación sustancial de los

planes de este propósito la decisión resolverá, en su caso, con base en la información proporcionada por el concesionario en poder de la Dirección General que ésta ha encontrado satisfactoria a la realidad.

Se remítase a la Dirección General de Agua original para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial.

CUMPLASE

En el Poder Judicial del Estado.

FRANCISCO TRUJILLO GARCIA.

Director de Asuntos Jurídicos y Sociales

FRANCISCO PRATS SALAZAR.

Primera Almoneda

CONVOCATORIA

En el expediente número 270/967, formado con motivo de la demanda interpuesta por el C. José Flores Alvarez, en contra de Francisco López, propietario de la Maderería el "TATUAN", se acordó señalar las doce horas del día treinta de noviembre próximo para la celebración en el local de esta Junta el Remate de el siguiente predio Urbano. Un predio Urbano ubicado en la calle de Constitución No. 812, de esta ciudad, con las colindancias siguientes: En el norte 40.90 metros propiedad de la Unión Platanera, en el Sur 41.28 metros, propiedad de los CC. Feliciano Rodríguez y Cesaro de la Cruz, en el este 9.03 metros con Francisco López, y al Oeste 10.74 con la calle de su ubicación, de mampostería y láminas de zinc, piso de cemento y tierra con un valor total de \$ 320,760.00 (Trescientos Veinte Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 . M. N.).

SE CONVOCAN POSTORES

Siendo postura legal a aquellas que cubran las dos terceras partes del importe del Avalúo. Villahermosa, Tab., a 16 de octubre de 1972.

El Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado.
Lic. Julio César Buendía Cadena.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS. PRESENTE:

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 2 de Octubre de 1972.— he Traspasado mi giro de Comercio de Telas a la Sra. María de Jesús Magaña Isidro ubicado en la Calle Comonfort y Méndez s/n. Inscripto bajo el Núm. PA 417 el cual giraba bajo mi nombre y firma.

Al Comunicarlo a usted es con el fin de que ordene a quien corresponda sea dado de baja en los padrones de esa a su cargo, e inscripto a nombre de la Sra. María de Jesús Magaña Isidro.

Paraiso, Tab., a 2 de Octubre de 1972

Atentamente.

Ma. del Carmen Izquierdo Torres.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL

E D I C T O

Que en el expediente número 526/972, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-perpetuam, promovidas por la señora Andrea Ramón Bastar. Se encuentra entre otras las siguientes constancias:

AUTO DE INICIO:— VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.-Por presentada la Sra. Andrea Ramón Bastar con su escrito y documentos anexos promoviendo en la vía de Jurisdicción voluntaria información, Ad-perpetuam para acreditar la posesión pacífica, continua, Púb., de buena fé y a Título de dueño q. por más de 5 años ejerce sobre el predio urbano ubicado en la calle de Aquiles Serdán número 442, Colonia del Aguila, antes "Gil Sáenz" de esta ciudad, que tiene una superficie de 500.00 M2. y los siguientes linderos: Al Norte, en 12.50 Mts., con propiedad de Primitivo Ruiz, al Sur, en 12.50 Mts., con la calle Aquiles Serdán; al Este, en 40.00 Mts., con propiedad de Magnolia Dueñas de Ochoa; y al Oeste, en 40.00 Mts., con propiedad de Arcelia Vinagre Vda. de B., con apoyo en los Arts. 2933 del Código Civil del Edo., se da entrada a la promoción en la vía forma propuesta. Dígasele a la promovente que se continuará el procedimiento de esta información cuando le de una amplia publicidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2932 en relación con el 2933 párrafo Segundo del Código Civil. Se tiene como domicilio de la promovente para oír notificaciones el despacho número 101 de la casa 523 de la calle Aldama de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.—Lezcano. M. Barrueta G.—Rúbricas.

AUTO:— VILLAHERMO
CO, A NUEVE DE NOVIEMBRE
NOVECIENTOS SETENTA
se a los autos el escrito de la Sra. Andrea Ramón Bastar, recibido el 17 de noviembre próximo pasado, por efectos y se acuerda:—UNIFORMEMENTE en los artículos 2932 y 2933 párrafo Segundo del Código Civil dése amplia publicidad a la información Ad-perpetuam expidiéndose la publicación por tres veces consecutivas en siete días, en el Periódico Oficial y en el "Diario Tabasco" avisos en los lugares públicos con inserción del auto de inicio. Notifíquese y cúmplase y firma el C. Juez del Consejo Segundo Secretario que certifica. M. Barrueta G.—Rúbricas.

Por vía de notificación expedida en el Periódico Oficial tres veces consecutivas de sí expedido a los quince días de noviembre de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco.

El 2o. Secretario del Jdo. 1o.
Mario Barrueta G.

AVISO DE CLAUSTRACIÓN

C. RECEPTOR DE RENTAS PRESENTE:

Conforme lo establece la Ley del Estado me permito comunicar que con esta fecha dejo Claustrado "Abarrotes y Mercería" que se encuentra en la Calle Gregorio Méndez que esta inscrito en la Recepción de este lugar bajo la cuenta número 101.

Lo que comunico a usted para darle de baja en el padrón. Sánchez Magallanes, Tab., Oaxaca.
Atentamente.
Hilda Barahona C.

UNION DE CREDITO GANADERO DE TABASCO, S.A. DE C.V.

ALDAMA NUM. 617

VILLAHERMOSA, TABASCO.

"BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1971".

ACTIVO

PASIVO Y CAPITAL

Bancos del País y del Extranjero .. \$ 901,064.92	Otras obligaciones a la vista \$ 641,017.73
Otras disponibilidades " 1,100.00 \$ 902,164.92	Otros depósitos y obligaciones " 749,078.54
Préstamos directos y prendarios .. \$ 8'742,732.25	Reservas para obligaciones diversas " 309,830.69
Préstamos de habilitación o avío.... " 59,604.89	Créditos diferidos " 264,999.04
Préstamos refaccionarios " 883,299.69 " 9'685.636.83	Capital fijo \$ 6'000,000.00
Deudores diversos (neto) " 305,922.50	Capital variable " 2'000,000.00
Otras inversiones " 129,200.00	Reserva legal y otras re-
Mobiliario y equipo \$ 171,855.98	servas \$ 940,576.67
Menos: Reserva " 106,090.85 " 65,765.13	Utilidades por aplicar .. " 2,334.79 " 942,911.46
Inmuebles y acc. de soc. inmobiliarias..... " 237,368.00	Superávit por revaluación " 37,368.00
Cargos diferidos (neto) " 26,839.83	Utilidad en el ejercicio " 407,691.75 " 9'387,971.21
\$ 11'352.897.21	\$ 11'352.897.21

Cuentas de Orden:

Títulos descontados con nuestro endoso	\$ 7'096,125.00
Bienes en Custodia o en Administración	" 4,250.00
Cuentas de Registro	" 92.00

"El presente Balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la H. Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, y la autenticidad y exactitud de los datos que contiene han sido aprobados y dictaminados por los administradores y comisarios de la sociedad en los términos del Artículo 95 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares".

Gerente:

ING. JORGE L. BERDON BRIZUELA.

Contador:

RAMON NEME CASTILLO-C.P.

AÑO DE 1972

PAGINA CUATRO PERIODICO OFICIAL

Noviembre 18 de 1972

Solicitud de Dotación de Predio Rústico Ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo, 1a. Sección, de Cárdenas, Tab., de Aproximadamente 120 Hs.

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.

Villahermosa, Tab., a 17 de Oct. de 1972.

Los suscritos Arnulfo Santiago Pérez, Lus torgio Jiménez Hernández, y Julio de la Cruz Burelo, mayores de edad campesinos pasantes con domicilio conocido en la Ranchería Miguel Hidalgo 1ra. Secc. de este municipio por nuestro propio Derecho ante Ud.

Que en representación de 40 campesinos solicitantes de Tierra comparecemos ante su Señoría manifestando que en la Ranchería Miguel Hidalgo 1ra. Secc. Municipio de Cárdenas, Tab., se ubica un Predio Rústico de aproximadamente 120 Hs., calificadas como de 1ra. y 2a. Clase con acagüales y montañas que está inculto.

Y apareciendo que los suscritos y nuestros representados carecemos de tierras para trabajar en la actualidad en esta fecha nos hemos reunidos para intercambiar sobre datos que esta fecha hemos reunidos para intercambiar sobre datos que nos conduzcan al esclarecimiento llegando a la conclusión de que el predio de referencia es Terreno Nacional por lo que la Asamblea a determinado por unanimidad solicitarlo en dotación para que de ser posible se nos dote en parcelamiento bajo el Regimen Ejidal haciendo consistir nuestra petición en los siguientes.

HECHOS

1.—En el año de 1963, encontrándose el Predio de referencia inculto los suscritos comenzamos a hacer desmontes para sembrar milpas llegando a demontar aproximadamente 8 Hs., y un día como a las diez 10 horas escuchamos varias detonaciones de armas de fuego próximo a nosotros, por lo que abandonamos el lugar posteriormente nos informamos enteramos que ese hecho fué encabezado por el C. José de la Luz López, habiendo objeto dejado abandonados los desmontes hasta la presente fecha.

2.—Posteriormente un Sr. de Nombre José Escalante Trinidad se apoderó de nuestro desmontes y sembró pastizales en las 8 Hs. y hemos averiguado que ese Sr. tiene muchas fincas y que por una mala atención se apoderó del Terreno que nosotros desmontamos por nuestro propio esfuerzo con el fin de sembrar milpas y cultivar la tierra.

3.—En virtud que hasta la presente fecha nosotros carecemos de tierras para trabajar y el terreno de referencia está valido con el presente escrito comparecemos ante Ud., solicitando se nos conceda en "dotación" bajo el régimen Ejidal con un parcelamiento económico que nos permita obtener un pedazo de tierra en que ganarnos el sustento para nuestra familias.

4.—Nuestra solicitud la redactamos ante usted, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 272, de la Ley Federal de Reforma Agraria en relación con el artículo 273, del mismo ordenamiento, así mismo acatando las disposiciones del Decreto Presidencial del 2 de agosto de 1923, que faculta todos los Mexicanos mayores de 18 años para la adquisición de Tierras Nacionales o valdías.

5.—El anterior Decreto Presidencial lo confirmó el C. Lic. Luis Echeverría Alvarez en un decreto inserto en la Nueva Ley de Reforma Agraria de 1971 en su último considerando manifiesta que para lograr las finalidades de que aquí se hace mención mientras el Congreso, legisla sobre tan importantes materia es necesario una Ley exenta de complicadas tramitaciones y de requisitos prohibitivos y a la insperada unicamente y en el Beneficio público, que el ejecutivo de su cargo considerándose interprete de una gran aspiración Popular dictó el siguientes decreto.

6.—Que todos Mexicanos por nacimiento o Naturalización mayor de 18 años que carecen de tierras y no la pueda obtener por algún sitio, podrá adquirirlas en las nacionales y valdías que no esten reservadas por el Gobierno para Colonización o fines Forestales.

(Sigue a la vuelta)

7.—De acuerdo con las Leyes expresas solicita la de Ud., como máxima Autoridad ordene ante quién corresponda la actualización de nuestro expediente de dotación para lo cual adjuntamos en mejores datos un plazo provisional que señala la ubicación del predio de aproximadamente 120 hectáreas, así mismo adjuntamos lista de nombres completos de las personas solicitantes.

8.—Por la atención que se sirva dispensar a nuestro escrito le suplicamos nos dé contestación en la calle Moctezuma 617 en la Cd. de Cárdenas Tabasco.

Respetuosamente.

Lista de los campesinos solicitantes del Predio Rústico que se encuentra ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo 1ra. Secc. del municipio de Cárdenas, Tab., de aproximadamente 120 Hectáreas.

1.—Arnulfo Santiago Pérez, 2.—Eustorfio Jiménez Hdez, 3.—Juan Santiago Pérez, 4.—Victor de la Cruz Cano, 5.—Natividad Naranjos Hdez, 6.—Miguel Naranjo Hdez., 7.—Marcos Naranjos Hdez., 8.—Plácido Colorado Naranjos, 9.—Carmen Cano Rodríguez, 10.—Juan Jiménez Hdez., 11.—Victor Landeros Ramos, 12.—José de la C. Hdez. Gómez, 13.—Gloridó Colorado de la C., 14.—Víctor Manuel de Dios, 15.—Juan Hdez. Triano, 16.—Apolinar Martínez Olán, 17.—Asunción Santiago Pérez, 18.—José Santiago Pérez, 19.—Santo Hernández Triano, 20.—Cornelio Morales Cano, 21.—Juan Morales Cano, 22.—Guillermo Morales Ramos, 23.—Roberto Burelo de la C., 24.—Manuel Burelo de la C., 25.—Gerardo de la C. Vasconcelo, 26.—Teofilo López de la C., 27.—Plutarco López Naranjo, 28.—Eliazar López Ramos, 29.—Isidro Hdez, Naranjo, 30.—Arcides Martínez R., 31.—Miguel Rodríguez Hdez., 32.—Taurino Olán Ramírez, 33.—Bartholomeo Castillo Morales, 34.—José Martínez Fuentes, 35.—Carmen Cáliz de la Cruz, 36.—Santiago Truano V., 37.—Ernesto García Delgado, 38.—Fidel Castillo López, 39.—Miguel Jiménez Cortazar, 40.—Dolores Jiménez Velázquez.

CERTIFICO.—Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista.

Villahermosa, Tab., a 17 de Octubre de 1972.

El Secretario de la Com. Agraria Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON.

Candelaria Hdez. L. y Edith Hernández H.

Solicitud de Dotación de Ejidos al Poblado "EL ZAPOTAL", Mpio. de Cunduacán, Tab.

Septiembre 23 de 1972.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.
GOBERNADOR CONSTTL. DEL EDO.
PALACIO DE GOBIERNO.
VILLAHERMOSA, TAB.,

Los que suscribimos campesinos mayores de edad, ante usted con el debido respeto exponemos lo siguiente:

Que somos campesinos que carecemos de un pedazo de tierra para trabajar y sostener a nuestras familias, por lo cual solicitamos a usted en Dotación los terrenos propiedad de la Nación que existen en ésta ranchería.

Suplicandole a usted ordenar a quien corresponda tramite nuestra solicitud, que lleva el nombre de "EL ZAPOTAL".

Esperando que nuestra petición sea tomada en cuenta le reiteramos una vez más nuestros respetos y respaldo al gobierno que dignamente representa.

Atentamente.

LISTA DE EJIDATARIOS.

Evelio de la Cruz Sánchez, Sebastián Hernández, Ignacio Hernández, Mario de la Cruz, Mauro López, Nicolás Osorio, Román Bautista, Carmen Jiménez, Vidal Pérez, Alfredo de la Cruz, Pedro Suárez Contrera, Ines Osorio, Leobardo Jiménez, Juan de la Cruz, Albino Osorio, Candelario de la Cruz Sánchez, Francisco Hernández, Román Hernández Hernández, Reyes Ramón Córdova, Gonzalo Jiménez.

Villahermosa, Tab., Oct. a 24 de 1972

CERTIFICO Que la presente es copia fiel del original que tuve a la vista.

El Secretario de la Com. Agrar. Mixta.

ING. RICARDO C. PAYRO JENE.

COTEJARON:

Guadalupe Pérez J. y Candelaria Hdez. Pérez.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

E d i c t o

Sr. Ernesto Delgado Samaniego.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 682/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Valentina Saias de Delgado, en contra del señor Ernesto Delgado Samaniego; con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— Por presentada la señora Valentina Saias de Delgado, con su escrito de cuenta y documento que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra del señor Ernesto Delgado Samaniego de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 Frac. VIII, 278, 286, 291 y demás relativos del Código Civil del Estado, 254, 257, 258 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente por duplicado, regístrese y dése aviso al Superior. Con las copias simples exhibidas, corrasele traslado al demandado para q. en el termino de 30 días produzca su contestación a este Juzgado. Como el señor Ernesto Delgado Samaniego es de domicilio ignorado, de conformidad con el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por medio del Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas y tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que en el término señalado de treinta días deberá comparecer ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, empezando a correr el término al día siguiente de la publicación del último edicto.—Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma la señora Carmen Hidalgo Hernández Secretaria Judicial "D" encargada del despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante el Secretario Judicial "C" Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.— Firmado. — Carmen Hidalgo H.—Firmado.— Una firma

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Tabasco, México.

E D I C T O

ROSA García Campos, Mayor de edad, con domicilio en la Calle 2 de Abril Núm. 268 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle antes mencionada, constante de una superficie de 20.42 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 4.30 metros con propiedad de la denunciante; al Sur 4.30 metros con la calle de su ubicación, al Este 475 mts. con propiedad de Estela Campos Vda. de M., y al Oeste 4.75 metros con propiedad de Santiago León C., a cuyo efecto acompaña el Plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicarán por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Septiembre 11 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
LIC. ROBERTO ROSADO SASTRE.

El Secretario.
LIC. MAXIMO A. EVIA RAMIREZ.

3 — 3

ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.—A continuación se procedió a inscribir este expediente bajo el número 682/972 en el libro de gobierno.—Firmado.— Una firma ilegible.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

El Srío. Jud. "C" del Jdo. 2o. Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

3—1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sres. Emeterio, Ramón Herculano Campos, Porfirio e Idelfonso Evia y Vidal Jesús.

Donde se encuentre.

Que en el expediente civil No. 464/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por Víctor de la Cruz Jiménez, en contra de los señores Emeterio Ramón, Herculano Campos, Vidal Jesús, Porfirio e Idelfonso Evia, con esta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— I.— Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía de los demandados señores Emeterio Ramón, Herculano Campos Porfirio e Idelfonso Evia y Vidal Jesús, en virtud de q. en el término legal para ello concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este juzgado, así como el de este proveído publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil se abre el período de ofrecimiento de pruebas por un término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.—III.—Se tiene al señor Víctor de la Cruz Jiménez por ofreciendo pruebas mismas que se tomarán en cuenta en su oportunidad.—Notifíquese y cúmplase. — Lo proveyó y firma la Secretaría Judicial "D" encargada del despacho por Ministerio de Ley, por ante el Secretario que da fé.—Firmado.— Carmen Hidalgo.—Firmado.— Una firma ilegible.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.— Firmado.— Una firma ilegible.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Cárdenas, Tab.

EDICTO

Profr. Eusebio Hernández Naranjo, mayor de edad casado, profesor de Instrucción Primaria, originario de la Ciudad de Cunduacán y con domicilio desde hace 35 años en este Municipio de Cárdenas, precisamente en la casa número 807 de la calle Moctezuma, se ha presentado a este II. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal en las calles V. Carranza y G. Victoria de este mismo lugar con una superficie de 123.18 M2. bajo las siguientes linderos y dimensiones siguientes, al Norte Gaspar González mide 16.40 Mts. al Sur calle Guadalupe Victoria 17.00 Mts., al Este Eduardo Méndez Palma 6.20 Mts. y al Oeste calle Venustiano Carranza 7.45 Mts.

Lo que se hace del conocimiento al público en general a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y para-ques públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

H. Cárdenas, Tab., a 16 de junio de 1972

El Presidente Municipal.

Lic. Eduardo Estrada Espinosa.

El Secretario.

Lic. Jorge Fernández Martínez.

3 — 2

Y yo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srío. Jud. "C" del Jdo. 2o. de lo Civil.

C. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 2

Juzgado 2do. de Primera Instancia de lo Civil

Primer Distrito Judicial Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de

Frontera Tabasco.

EDICTO

AVISO

C. LEONOR CARDOZA DE LA CRUZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 299/971 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor RAFAEL MONTERO CRUZ, en contra de la señora LEONOR CARDOZA DE LA CRUZ Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de ésta jurisdicción, con fecha primero de Noviembre del año que discurre, se dictó un acuerdo que dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. NOVIEMBRE PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—

Vista la certificación de la Secretaría y lo solicitado por el actor Rafael Montero Cruz en su escrito de quince de octubre último y recibido el veinticinco, se acuerda:— Como se pide, se tiene por declarada la rebeldía de la Sra. Leonor Cardoza de la Cruz, en virtud de no haber contestado la demanda instaurada en su contra por el Sr. Rafael Montero Cruz, en el término para ello concedido, de conformidad con los Arts. 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos en los estrados del Juzgado así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— De conformidad con el numeral 284 del ordenamiento antes indicado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de diez días improrrogable y común a las partes y que comenzará a correr al día siguiente de la publicación del edicto.— Notifíquese al actor personalmente, y al demandado como está ordenado.— cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria “D” que autoriza y da fé.— J. Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por vía de notificación a la parte demandada, mediante las publicaciones ordenadas en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día

El C. Alfonso Marín Reyes, se ha presentado ante esta Presidencia Municipal, solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno de presunta propiedad municipal, que se encuentra dentro del fundo legal del poblado Ignacio Allende de esta municipalidad y se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 7 metros con la calle Vicente Guerrero.

Al Sur: 7 metros con propiedad de Adela Marín R.

Al Este: 46 metros con Florentina Reyes.

Al Oeste: 44 metros con Ana María Alejandro.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el se considere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 6 de marzo de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Homero Pedrero Priego.

El Secretario.

Manuel Rórcz Palma.

3 — 2

veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1ra. Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tab.

EDICTO

C. María Luz Arias.
Donde se encuentre.

En el Expediente Civil Núm. 80/970, relativo al Juicio Sumario de Pérdida de la Patria Potestad e Incorporación a la Familia, promovido en su contra por el C. Pablo López García, con fecha once de octubre pasado, se dictó sentencia definitiva, siendo sus puntos resolutive del tenor siguiente:

"...PRIMERO.—Es competente el Juzgado que provee.— SEGUNDO.— Ha procedido la Vía.— TERCERO.— El actor probó su acción y la demandada confesó presuncionalmente la demanda.— CUARTO.—Se condena a la señora María Luz Arias, a la Pérdida de la Patria Potestad respecto de la menor Hermila López Arias quien deberá ser incorporada a la familia de su progenitor Pablo López García.— QUINTO.— No se hace especial condenación de costas en esta Instancia.— SEXTO.— Notifíquese personalmente al actor y a la demandada María Luz Arias por los Estrados del Juzgado y además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de esta sentencia y por edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y una vez que cause ejecutoria esta sentencia archívese el expediente como asunto totalmente concluído. — Cúmplase.— Así definitivamente Juzgando, lo resolvió, manda y firma el C. licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé. . ."

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los seis días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y dos.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Primer Secretario del Juzgado.

Gustavo Camacho Martínez.

3 — 3

EDICTO

Pablo Vinagre Rodríguez, mayor de edad, con domicilio en la casa s/n de la calle Hidalgo de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal, ubicado en la calle Abraham de la Cruz de esta ciudad, constante de una superficie de 180.40 ciento ochenta metros, cuarenta centímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.— 5.00 cinco metros, con la calle Abraham de la Cruz. Al Sur.— 3.80 tres metros ochenta centímetros, con la calle Libertad. Al Este.— 41.00 Cuarenta y un metros, con propiedad de Balvina López Tiqué. y al Oeste.— 41.00 cuarenta y un metros con propiedad de Abraham Ramos Chablé. Para cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días, en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., agosto 9 de 1972.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Santiago Vinagre Rodríguez.

El Secretario.

Lic. Luis Bouló Ceballos.

3 — 3

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

En el expediente civil número 553/972 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eusebia, Ignacia y Apolonio Mayo García, mismo que fue denunciado por Nicolasa, José y María del Carmen Jiménez Mayo, con fechas 11 de septiembre y 21 de octubre que discurre, se dictaron acuerdos que en su parte conducente dicen:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. SEPTIEMBRE ONCE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—Por presentados Nicolasa, José y María del Carmen Jiménez Mayo, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, promoviendo la iniciación y substanciación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Eusebia, Ignacia y Apolonio Mayo García, quienes fallecieron en esta ciudad, el once de enero de mil novecientos setenta y uno, el primero de abril y el veintinueve de agosto del año que discurre.— Con fundamento en los artículos 1,500 y siguientes del Código Civil, 776 y aplicables del de Procedimientos en la materia, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicado en este Juzgado el intestado que se menciona.—Fórmese expediente por duplicado, regístrese, dése aviso al Superior y al Ministerio Público la intervención legal que le compete.— Gírese atento oficio al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, a fin de que informe si en los archivos de la dependencia a su cargo existe testamento otorgado por los autores de esta sucesión.—Para la recepción de la testimonial ofrecida, se señalan las Diez Horas del día Veintidós del actual.— Se tiene por autorizado por los denunciantes para oír y recibir notificaciones a su nombre, al Auxiliar de la Defensoría de Oficios señor Enrique Morales Cabrera.— Notifíquese y cúmplase.—Lo acordó, manda y firma la ciudadana Carmen Hidalgo Hernández, Secretaria Judicial “D” del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado encargada

del despacho por Ministerio de Ley, por ante el Secretario “C” señor Carlos Mario Ocaña Moscoso que da fé.—Carmen Hidalgo H.— Rúbrica.—Una firma ilegible”

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. OCTUBRE VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS.—A sus autos el escrito de los señores Nicolasa, José y María del Carmen Jiménez Mayo, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Se tiene a los promoventes manifestando que el acervo hereditario asciende a más de la cantidad de cinco mil pesos; en consecuencia, y de conformidad con el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de los señores Eusebia, Ignacia y Apolonio Mayo García, dando el nombre y parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de Cuarenta Días, asimismo fíjense avisos y edictos en dos números de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la Secretaria “D” Encargada del despacho del Juzgado por Ministerio de Ley, ante el Secretario “C” que autoriza y da fé.—Carmen Hidalgo H.— Rúbrica.— Una firma ilegible”.

Por vía de notificación por medio de las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil, expido el presente edicto el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial “D”, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley.

Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Octavo

Partido Judicial del Edo.—Teapa, Tabasco.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 112/972 relativo a Diligencias en Jurisdicción Voluntaria, para acreditar la posesión de un predio rústico, promovido por la señora Tomasa López de Guzmán, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, octubre veinte de mil novecientos setenta y dos.—Vistos: Se tiene por presentada a la señora Tomasa López de Guzmán con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria justificar la posesión de un predio que ocupa. Se acepta la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente e inscríbese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Y con fundamento en los Artículos 121, 870, 871, 872 y sus correlativos del Código de Procedimientos Civiles, en vista que las personas que puedan tener interés son inciertas, publíquese la notificación por edictos, y hecho que sea acordará lo procedente.— Se tiene por autorizado al ciudadano José Melquiades Vega Alvarado para citas y notificaciones a nombre de la promovente.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Gonzalo Beltrán Calzada Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.— G. Beltrán C.— J. A. Beltrán J.—Rúbricas. Parte conducente del escrito presentado por la señora Tomasa López de Guzmán.— I.—Que en la vía de Jurisdicción Voluntaria, vengo a promover diligencias de información At Perpetuam, para acreditar la posesión sobre un predio rústico denominado Chichigobac, ubicado en la Ranchería Tapijulapa del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie de 22-00-00 hectáreas, según el plano que le anexo, con las medidas que se señalan en el mismo y colindante al Norte con el señor Manuel Ponce, al Sur con el Ejido Cerro Blanco, al Este con propieda-

des de los señores José Castellanos y Manuel Gómez y al Oeste con el Ejido San José Cerro Blanco.— II.—Dicho predio lo poseyó mi padre, bajo pacífica posesión, desde hace más de 50 años, y por lo tanto la que detento es una posesión derivada, teniéndolo a la fecha en que promuevo, cultivado de café y poteros.— Además ante la Secretaría de Finanzas, representada en el Municipio de Tacotalpa, Tabasco, por la Receptoría de Rentas, estoy al corriente del pago de los impuestos prediales respectivos haciéndolos, desde luego a nombre de mi señor padre el extinto Bibiano López Méndez, según lo demuestra con el documento que le anexo”.

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y Rumbo Nuevo, que se editan en la Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

Teapa, Tab., octubre 22 de 1972.

El Secretario del Juzgado Mixto de
Primera Instancia.
José Anselmo Beltrán Jiménez.

3 — 3

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
PRESENTE:

De conformidad con lo establecido por la Ley de Hacienda del Estado me permito comunicar a usted, que con esta fecha 22 de Septiembre del presente año, he dejado definitivamente “Clausurado”, mi giro de Sala de Belleza, denominado “Fabiola”.

El cual estaba inscrita en esa de su digno cargo bajo la cuenta sin número.

Lo que comunico a usted con el fin de que se le dé el trámite correspondiente.
Villa la Venta, Tab., septiembre 22 de 1972.

Atentamente.

Yolanda Moreno Ramírez.